

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del día catorce de octubre del año dos mil cinco, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas, licenciada Cecilia Pérez Zepeda, técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como los representantes de partidos políticos: licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional, licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante del Partido Revolucionario Institucional; licenciada Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática; licenciado Carlos Alberto Zarate Burgos, representante de Convergencia, quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.-Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.-Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de convocatoria para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral del año dos mil seis. IV.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de convocatoria para la

Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de convocatoria para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral del año dos mil seis. Cuarto.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de convocatoria para la designación de Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral del año dos mil seis. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las trece treinta horas del mismo día. Atentamente la Secretaria Ejecutiva. En cumplimiento del primer punto del orden del día que es la verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. De acuerdo con la lista de asistencia, damos cuenta con la presencia de las señoras y señores representantes de los partidos políticos: licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional, del licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante del Partido Revolucionario Institucional, del licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia. Asimismo damos cuenta con la presencia de las señoras y señores Consejeros Electorales, licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, licenciado Antonio Rivera Casas, licenciada Cecilia Pérez Zepeda, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, asimismo damos cuenta con la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto Electoral de Querétaro, por lo anterior señor Presidente, se declara la existencia legal del quórum y se instala formalmente la sesión. En el uso de la voz

el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la aprobación del orden del día propuesto, se informa que por ser una sesión extraordinaria, no hay asuntos generales, por lo que solicitaría a las señoras y señores Consejeros Electorales su voto en forma económica par aprobar el orden del día propuesto. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha para aprobar el orden del día. Se aprueba por unanimidad, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de convocatoria para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral del año dos mil seis. Antecedentes. Primero.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación,

desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Tercero.- En fechas diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos y treinta de septiembre y primero de octubre de dos mil cinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.-El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, dispone: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:”; la fracción IV establece: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:” y los incisos a) y b) citan: “a) Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre,

secreto y directo; b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece, consagra: “La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye exclusivamente para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos político electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La Ley regulará las figuras del voto, iniciativa popular y referéndum. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes. Los partidos políticos son entidades de interés público tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince, establece: “La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y estatales con registro, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley de la materia. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia”. Cuarto.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo veintitrés, indica: “El poder público del Estado se

divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La renovación periódica de los poderes legislativo y ejecutivo se realizará mediante la elección popular a través del voto universal, libre, secreto, personal y directo.” Quinto.- Que el artículo cincuenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Sexto.- Que el artículo cincuenta y nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:” y la fracción sexta, cita: “Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado”. Séptimo.- Que el artículo sesenta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, prevé: “El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: Primero.- Consejo General; Segundo.- Dirección General; Tercero.- Consejos distritales; Cuarto.- Consejos municipales; y Quinto.- Mesas directivas de casilla”. Octavo.- Que el artículo sesenta y dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, refiere: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”. Noveno.- Que el artículo sesenta y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”. Décimo.- Que el artículo sesenta y cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,

establece: “Para ser consejero electoral se deberán reunir los siguientes requisitos: Primero.- Ser mexicano por nacimiento y ciudadano de Querétaro en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Segundo.- Estar inscrito en el padrón electoral y contar con su credencial de elector; Tercero.- No tener más de setenta años de edad ni menos de treinta al día de la designación; Cuarto.- No ser militar en activo ni ministro de culto religioso alguno; Quinto.- Haber residido en el Estado durante los tres años anteriores a la designación; Sexto.- No desempeñar ni haber desempeñado cargos directivos en un partido político, a nivel municipal, estatal o nacional, o en alguna de sus organizaciones adherentes, por lo menos los cinco años anteriores a su designación, ni ser militante de partido político o asociación política alguna; Séptimo.- No ocupar ni haber ocupado cargo o comisión, o laborar ni haber laborado durante los últimos cinco años anteriores al proceso electoral en empleo alguno de la Federación, Estado o Municipios, excepto los relacionados con organismos autónomos y los relativos a funciones educativas y asistenciales; Octavo.- No haber sido postulado a cargo alguno de elección popular ni haber sido representante de partido político ante los consejos electorales en los cinco años anteriores a la designación; Noveno.- Haber cursado cuando menos bachillerato o su equivalente. En el caso del Consejo General, tener título profesional legalmente expedido con por lo menos tres años de antigüedad; Décimo.- No haber sido condenado por delito culposo. Décimo primero.- No ser militante de partido o asociación política alguna, por lo menos cinco años anteriores a su designación”. Décimo primero.- Que el artículo sesenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, estipula: “El Consejo General tiene competencia para:” y las fracciones tercera y quinta, citan: “Tercero.- Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que estime necesario solicitarles; Quinto.- Designar a propuesta del director general y por el voto mayoritario de sus miembros presentes con derecho a voto, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales”. Décimo segundo.- Que el artículo setenta y

cuatro de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, previene: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto”. Décimo tercero.- Que el artículo sesenta y nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala: “Son facultades del director general:” y la fracción cuarta, cita: “Proponer al Consejo General del Instituto, la estructura de los órganos operativos y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados”. Décimo cuarto.- Que el artículo ochenta y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone: “Los Consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios de conformidad con las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral”. Décimo quinto.- Que el artículo ochenta y cuatro de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, indica: “En cada una de las cabeceras de los distritos y municipios del Estado, funcionará un consejo distrital o municipal electoral de acuerdo a lo siguiente: En los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, El Marques, Pedro Escobedo y Tolimán, se instalaran consejos distritales. En los municipios de Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, se instalaran consejos municipales. En los municipios de Querétaro y San Juan del Río se instalarán Consejos Distritales en un número igual al de los distritos en que se divida el municipio; estos consejos conocerán de las elecciones de diputados, gobernador y ayuntamientos de sus respectivas demarcaciones distritales”. Décimo sexto.- Que el artículo ochenta y cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, prevé: “Los consejos electorales se integrarán con:” y la fracción

primera, cita: “Cinco consejeros propietarios y tres suplentes, designados por el Consejo General, a propuesta del Director General del Instituto por conducto del Presidente del Consejo, previa convocatoria pública que para tal efecto apruebe el Consejo General, dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año anterior al de la elección. De entre los consejeros propietarios se elegirá en votación secreta, en la sesión de instalación, al que fungirá como Presidente”. Décimo séptimo.- Que el artículo ochenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece: “Los consejeros que integren los Consejos Distritales y Municipales, deberán satisfacer los requisitos que señala el artículo sesenta y cinco de esta Ley con excepción de la escolaridad, que podrá ser dispensada por el Consejo General”. Décimo octavo.- Que el artículo ciento cuatro de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala: “La etapa preparatoria de la elección inicia con la sesión del Consejo General del Instituto en que emita la declaratoria correspondiente, la que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de enero del año de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral. La etapa preparatoria de la elección comprende:” y la fracción primera, cita: “La integración y funcionamiento de los órganos electorales”. Décimo noveno.- Que el artículo ciento cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, previene: “En la sesión a que se refiere el artículo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro determinará la periodicidad de las sesiones ordinarias durante el proceso electoral, debiendo:” y la fracción primera, cita: “Aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de esta Ley”. Vigésimo.- Que el artículo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “El Instituto Electoral de Querétaro se integra, en términos de lo previsto por el artículo quince de la Constitución y sesenta y uno y sesenta y dos de la Ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda”. Vigésimo primero.- Que el artículo cinco del Reglamento Interior del Instituto Electoral de

Querétaro, indica: “Los órganos de dirección son:” y el apartado segundo, cita: “Regional: Los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las Mesas Directivas de Casilla”. Vigésimo segundo.- Que el artículo noveno del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, señala: “Los Consejos Distritales y Municipales realizarán sus funciones en los términos previstos en el Libro Primero, Título Cuarto, Capítulo cuarto de la Ley y en los Reglamentos, Lineamientos Administrativos y Manuales correspondientes”. Vigésimo tercero.-Que el artículo veinticinco del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”. Vigésimo Cuarto.- Que el artículo veintiséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, refiere: “Serán consideradas comisiones permanentes:” y la fracción primera, cita: “Organización Electoral”. Vigésimo quinto.- Que mediante oficio número DG diagonal cero cuatrocientos veintiséis diagonal dos mil cinco de fecha doce de octubre del presente año, el Director General solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, incluya en el orden del día de esta sesión, la presentación y aprobación en su caso del acuerdo relativo a la Convocatoria para la designación de los Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales, acompañando el proyecto de convocatoria que en esta sesión se somete a la aprobación del Consejo General. Vigésimo sexto.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro apruebe una convocatoria dirigida a los mexicanos por nacimiento y ciudadanos de Querétaro interesados en participar como Consejeros Electorales para el Proceso Electoral del año 2006, a efecto de integrar los Consejos Distritales y Municipales que realizarán sus funciones durante el mismo. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos ciento dieciséis, fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece, quince y veintitrés de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; uno

, dos, cinco, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cinco, sesenta y ocho, fracciones tercera y quinta, setenta y cuatro, setenta y nueve, fracción cuarta, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, fracción primera, ochenta y ocho, ciento cuatro, fracción primera, ciento cinco, fracción primera y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, tres, cinco, nueve, veinticinco, veintiséis, sesenta y uno, ochenta y siete, noventa y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al proyecto de Convocatoria para la designación de los Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral del año dos mil seis, remitido por el Director General; documento que se tiene reproducido en este acto para los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el proyecto de Convocatoria remitido por el Director General para la designación de los Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral del año dos mil seis; documento que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo. Tercero.- Se instruye al Director General para que en la esfera de su competencia desahogue el mecanismo de designación, observando puntualmente los plazos y términos previstos en la propia Convocatoria y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a efecto de que proponga a este Consejo General las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales en calidad de Consejeros. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cinco. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente

acuerdo fue como sigue. ¿Si no hay alguna observación u comentario?. . . . En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General.- Gracias. Solamente para hacer una precisión de redacción del mecanismo dos dice: La recepción de la documentación se recibirá propongo: Para la recepción de la documentación se atenderá. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Entonces con esa aclaración así quedaría la convocatoria. . . . ¿Si no hubiera alguna otra intervención?. . . En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante licenciado Norberto Alvarado Alegría. En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias, solamente para solicitar que en el momento oportuno se nos diga también de los lugares, fechas y horas donde se harán las pláticas inductivas que señala el punto número cuatro del mecanismo, y también si pudiera determinar, porque la propia convocatoria de manera más específica, dónde se encuentra ubicados los domicilios en los centros de cultura, porque en algunos Municipios seguramente no se identifican como tal y sí sería importante que lo pudiéramos hacer con mayor precisión, para poder tener la certeza en lo referente al punto dos puntos del mecanismo. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Sí, efectivamente se les vendrá informando en donde se vendrán haciendo las pláticas inductivas, considero que puede ser en la sala de sesiones de este Consejo General, de cualquier manera la información se las damos y bueno en relación a las casas de cultura de los municipios, también tendremos la información para que todo esto sea de una manera transparente. Sí, adelante, licenciado. En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante del Partido Revolucionario Institucional.- ¿Hay celebrado algún convenio con los Municipios en lo particular o será personal del Instituto Electoral de Querétaro, quien hará la recepción de estos documento?. En el uso de la voz el

licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante, señor Director General. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General.- Respecto a los centros casas de la cultura, solamente en el caso de Tequisquiapan lo manejan como centro de cultura y el resto de las Ayuntamientos los tienen establecidos como casas de la cultura, en cada uno de estos espacios se celebraran las pláticas de inducción a aquellos ciudadanos que estén interesados, desde luego se hará una calendarización de estas pláticas, las cuales atendiendo el acuerdo que ha leído la Secretaria Ejecutiva, la Dirección General implementará un calendario para que este acuerdo esté firme para efecto de resolver adecuadamente y en tiempo estos apartados. Señalar y en el caso de Querétaro, toda vez que concentraremos en la Dirección General en términos de la convocatoria, aquellos ciudadanos de Corregidora y el municipio de El Marqués también se está explorando la posibilidad de tener un espacio más amplio, más digno para llevar a cabo estas pláticas de inducción, considerando que es parte del propio mecanismo de la propia convocatoria que se está plasmando. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, pasemos a la votación correspondiente. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Sí, antes de pasar a la votación respectiva, esta Secretaría da cuenta de la presencia de la licenciada María de Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática. Pasaría a la votación correspondiente. ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor, ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar este acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia

Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al cuarto punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de convocatoria para la designación de Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral del año dos mil seis. Antecedentes. Primero.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Tercero.- En fechas diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos y treinta de septiembre y primero de octubre de dos mil cinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la

capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, dispone: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas:”; la fracción IV establece: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:” y los incisos a) y b) citan: “a) Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece, consagra: “La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye exclusivamente para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos político electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La Ley regulará las figuras del voto, iniciativa popular y referéndum. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que

dispongan las leyes. Los partidos políticos son entidades de interés público tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince, establece: “La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y estatales con registro, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley de la materia. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia”. Cuarto.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo veintitrés, indica: “El poder público del Estado se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La renovación periódica de los poderes legislativo y ejecutivo se realizará mediante la elección popular a través del voto universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que el artículo cincuenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Sexto.- Que el artículo cincuenta y nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece: “Son fines del Instituto

Electoral de Querétaro:” y la fracción VI cita: “Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado”. Séptimo.- Que el artículo sesenta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, prevé: “El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: Primero.- Consejo General; Segundo.- Dirección General; Tercero.- Consejos distritales; Cuarto.- Consejos municipales; y Quinto.- Mesas directivas de casilla”. Octavo.- Que el artículo sesenta y dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, refiere: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”. Noveno.- Que el artículo sesenta y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”. Décimo.- Que el artículo sesenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, estipula: “El Consejo General tiene competencia para:” y las fracciones tercera y quinta, citan: “Tercera.- Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que estime necesario solicitarles; Quinta.- Designar a propuesta del director general y por el voto mayoritario de sus miembros presentes con derecho a voto, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales”. Décimo primero.- Que el artículo setenta y nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala: “Son facultades del director general:” y la fracción cuarta, cita: “Proponer al Consejo General del Instituto, la estructura de los órganos operativos y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados”. Décimo segundo.- Que el artículo ochenta y

tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone: “Los Consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios de conformidad con las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral”. Décimo tercero.- Que el artículo ochenta y cuatro de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, indica: “En cada una de las cabeceras de los distritos y municipios del Estado, funcionará un consejo distrital o municipal electoral de acuerdo a lo siguiente: En los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, El Marques, Pedro Escobedo y Tolimán, se instalarán consejos distritales. En los municipios de Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, se instalarán consejos municipales. En los municipios de Querétaro y San Juan del Río se instalarán Consejos Distritales en un número igual al de los distritos en que se divida el municipio; estos consejos conocerán de las elecciones de diputados, gobernador y ayuntamientos de sus respectivas demarcaciones distritales”. Décimo cuarto.- Que el artículo ochenta y cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, prevé: “Los consejos electorales se integrarán con:” y la fracción segunda, cita: “Un secretario técnico designado por el Director General y ratificado por el Consejo General. Sólo podrán ser designados y ratificados aquellos ciudadanos que acrediten, además de los requisitos señalados por esta ley, los que señale la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General. Los secretarios técnicos dependerán operativamente de la Dirección General y, en su caso, de los directores ejecutivos. El Instituto Electoral de Querétaro, dispondrá de una lista de por lo menos seis secretarios técnicos suplentes, quienes entrarán en funciones inmediatamente que se requiera en ausencia definitiva de alguno de los que están en funciones. En éste caso el Director General comisionará a aquel suplente cuya disponibilidad lo permita, informando de ello al Consejo General. Los secretarios técnicos

suplentes, durante el tiempo en que no estén en funciones, podrán ser asignados por la Dirección General a tareas propias del proceso electoral. Los secretarios técnicos podrán ser destituidos por el Director General, si estos incurren en alguna violación o incumplimiento de la Ley Electoral del Estado, de sus reglamentos, de los acuerdos de Consejo General y de las disposiciones de la Dirección General. El Director General deberá informar y justificar al Consejo General, de cualquier destitución”. Décimo quinto.- Que el artículo noventa de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece: “Para ser secretario técnico de los consejos distritales y municipales se deberán satisfacer los siguientes requisitos: Primero.- Ser mexicanos por nacimiento y ciudadanos queretanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Segundo.- Tener como mínimo veintidós años de edad al momento de su designación; Tercero.- Ser pasante o contar con título de licenciado en derecho; Cuarto.- Someterse al procedimiento de selección que implemente la Dirección General; Quinto.- No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político durante los seis años anteriores a la elección. Sexto.- No ocupar ni haber ocupado cargo directivo o comisión haber laborado durante los tres años anteriores al inicio del proceso electoral en la administración pública federal, estatal o municipal, excepto los relativos a funciones electorales, educativas y asistenciales”. Décimo sexto.- Que el artículo ciento cuatro de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala: “La etapa preparatoria de la elección inicia con la sesión del Consejo General del Instituto en que emita la declaratoria correspondiente, la que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de enero del año de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral. La etapa preparatoria de la elección comprende:” y la fracción primera, cita: “La integración y funcionamiento de los órganos electorales”. Décimo séptimo.- Que el artículo ciento cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, previene: “En la sesión a que se refiere el artículo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro determinará la periodicidad de las sesiones ordinarias durante el proceso electoral, debiendo:” y la fracción

primera, cita: “Aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de esta Ley”. Décimo octavo.- Que el artículo cuatro del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “El Instituto Electoral de Querétaro se integra, en términos de lo previsto por el artículo quince de la Constitución y sesenta y uno y sesenta y dos de la Ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda”. Décimo noveno.- Que el artículo cinco del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, indica: “Los órganos de dirección son:” y el apartado dos, cita: “Regional: Los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las Mesas Directivas de Casilla”. Vigésimo.- Que el artículo nueve del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, señala: “Los Consejos Distritales y Municipales realizarán sus funciones en los términos previstos en el Libro Primero, Título Cuarto, Capítulo cuarta de la Ley y en los Reglamentos, Lineamientos Administrativos y Manuales correspondientes”. Vigésimo primero.- Que mediante oficio número DG diagonal cero cuatrocientos veintiséis diagonal dos mil cinco de fecha doce de octubre del presente año, el Director General solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, incluya en el orden del día de esta sesión, la presentación y aprobación en su caso del acuerdo relativo a la Convocatoria para la designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales, acompañando el proyecto de convocatoria que en esta sesión se somete a la aprobación del Consejo General. Vigésimo segundo.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro apruebe una convocatoria dirigida a los mexicanos por nacimiento y ciudadanos de Querétaro interesados en participar como Secretarios Técnicos para el Proceso Electoral del año dos mil seis, a efecto de integrar los Consejos Distritales y Municipales que realizarán sus funciones durante el mismo. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos ciento

dieciséis, fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece, quince y veintitrés de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; uno, dos, cinco, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cinco, sesenta y ocho, fracciones tercera y quinta, setenta y nueve, fracción cuarta, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, fracción segunda, ochenta y ocho, ciento cuatro, fracción primera, ciento cinco, fracción primera y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, tres, cinco, nueve, sesenta y uno, ochenta y siete, noventa y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al proyecto de Convocatoria para la designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral del año dos mil seis, remitido por el Director General; documento que se tiene reproducido en este acto para los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el proyecto de Convocatoria remitido por el Director General para la designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral del año dos mil seis; documento que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo. Tercero.- Se instruye al Director General para que en la esfera de su competencia desahogue el mecanismo de designación, observando puntualmente los plazos y términos previstos en la propia Convocatoria y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a efecto de que designe y ratifique a las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales en calidad de Secretarios Técnicos. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de octubre del año

dos mil cinco. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Hay algún comentario para este acuerdo?. En el uso de la voz el licenciado Juan Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante licenciado Norberto Alvarado Alegría. En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias. Al Partido Revolucionario Institucional le queda claro que le corresponde al Director General hacer la propuesta de quienes serán los mejores perfiles para ocupar los cargos de Secretarios Técnicos, sin embargo, por las características y las funciones que realizarán estos funcionarios electorales y por la complejidad de los procesos electorales que estamos afrontando desde algún tiempo, me parece que hay que hacer las siguientes observaciones, muy respetuosamente, pero sí muy sentidas al Consejo. Primeramente, creo que en términos evaluatorios, es muy grave que el mínimo aprobatorio deba ser de siete, en una escala del uno al diez, porque esto nos va a dar que tengamos Secretarios Técnicos como se dice de manera coloquial pasen de panzaso, y ante la complejidad y ante las experiencias que hemos vivido en procesos anteriores al menos el Partido Revolucionario Institucional ha enfrentado momentos en que los Secretarios Técnicos no han podido tomar las mejores determinaciones y por ende mejores resultados, y si lo multiplicamos por el setenta por ciento que valdría este examen, podríamos decir que está en cuatro punto nueve, es decir, ni siquiera alcanza el cinco, yo haría una sugerencia muy respetuosa que el mínimo para que puedan ser considerados en esta escala académica y lo hablo simple y sencillamente como académico, no lo hablo desde el punto de vista político, pudiera ser ocho. También nos preocupa mucho que este examen esté a cargo de un especialista, me parece que sería más rico y daría mayor certeza a los partidos políticos, al Instituto Electoral de Querétaro y los ciudadanos, que esto estuviera a cargo de la Comisión correspondiente aquí en el Consejo, que se pudieran revisar los contenidos del examen, que se pudieran analizar las políticas de calificación y

evaluación, al final del día, hay una serie de especialistas e instituciones que pudieran dar mucha luz y que pudieran ayudar, pero que no se deje en manos de un solo especialista, eso me parece muy grave, independientemente de que fuera alguien muy reconocido, me parece que a la mejor una sola revisión a la mejor no podría ser la más correcta, sobre todo que en términos de la convocatoria se entiende que es un especialista, no en el sentido de alguien que estuviera avalado por una institución, si estuviéramos hablando de una institución especializada tendría más certeza, porque de esa manera estaríamos delegando en alguna entidad reconocida y suficientes fortalezas metodológicas que permitan realizar este examen. Y en el punto número tres, me parece bien que haya una entrevista en términos de una serie de condiciones psicológicas, desenvolvimiento, de arreglo de conflictos y resolución de conflictos que muchas veces también se dan dentro de las sesiones, que también se pudieran determinar parámetros metodológicos para realizar esta entrevista, cuál es el contenido de la entrevista que lo pudiéramos saber los partidos políticos, y sobre todo cómo se va a dar un puntaje, un puntaje a la entrevista, se habla que valdrá un treinta por ciento, pero siempre una entrevista de por sí en términos metodológicos lleva un elemento subjetivo y aquí dentro de Ustedes hay especialistas, el doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, el sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, que han sido profesores universitarios y los dos lo saben y lo conocen muy bien, la intención del Partido Revolucionario Institucional es que quien proponga el señor Director General y que en su momento que sean ratificados por este Consejo sean los mejores perfiles que nos eviten entrar en conflicto. A todos nos consta y todos sabemos que durante la jornada electoral y durante las etapas preparatorias cada vez que sesionan los Consejos Distritales y Municipales, en realidad son los Secretarios Técnicos quienes dan la luz en términos jurídicos, son los que orientan en la toma de decisiones a los Consejeros Electorales, que muchas veces no tienen la experiencia o la capacidad técnico-jurídica, por eso es que hacemos esos comentarios, en el mejor ánimo que la convocatoria salga lo mejor preparada y

que tengamos también los mejores perfiles para desempeñar este cargo, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. ¿Si hubiera algún otro comentario?. . . Adelante al representante del Partido Convergencia. En el uso de la voz el licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia.- Gracias, con el permiso de todos, Para el partido que represento el partido de Convergencia, creo que aras de lo que se ha querido presentar por parte de este Consejo espero que así sea y es aras de la transparencia, nos unimos a lo expresado por el representante del Partido Revolucionario Institucional, creo que no estaría de más que lo consideran los Consejeros Electorales estos puntos que el licenciado Norberto Alvarado Alegría tuvo a bien hacer en esta mesa, tomar en cuenta estos lineamientos en cuanto a quién hace las entrevistas, creo que nos daría más certeza, más transparencia en el proceso, ojalá se pudiera tomar en cuenta esto, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Muchas gracias, señor Presidente, en lo personal no tendría ninguna objeción por lo que se refiere al punto de las entrevistas, creo que estas pudieran darse ahora sí que con el tamiz y con la situación de un perfil hacerse con posterioridad ya fueran las gentes de la Dirección General o las gentes del Consejo General o algunos Consejeros. Donde no me parece prudente es en el caso que interviniera la Comisión para el cargo del examen ahí si me parece muy grave, en la Comisión por derecho intervienen los partidos políticos, y segundo por la pertinencia propia del Reglamento Interior todos los partidos políticos son notificados a participar en las Comisiones, todos tendrían el derecho de estar en esta Comisión y por lo tanto todos tendrían derecho de los contenidos del examen, lo cual me parecería no muy apropiado de que los contenidos podrían tener un contenido de carácter colegiado, en otras ocasiones hemos visto en otras instituciones de carácter gubernamental y ciertas actuaciones que han sido muy criticadas y para tal efecto

se le dejara en el rango de que alguna persona y de alguna institución que se hiciera cargo del contenido del examen, pero por lo que se refiere a la propia Comisión o a las participantes me parecería que sería no solamente un retroceso sino sería una situación de bastante gravedad, es todo señor Presidente, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciado Norberto Alvarado Alegría. En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias. Yo quisiera puntualizar la propuesta del Partido Revolucionario Institucional, uno señalar que la calificación mínima aprobatoria sea de ocho en la escala del uno al diez; segundo que la elaboración de la calificación del examen de los contenidos temáticos le corresponda a una institución educativa de preferencia una institución pública como la Universidad Autónoma de Querétaro, y no a un especialista, tercero que la Comisión correspondiente tenga dentro de sus manos el conocimiento de cuáles son los temas, no estoy diciendo las preguntas, cuáles son los temas, cuáles son las políticas de evaluación metodológico, etcétera etcétera, respeto mucho al licenciado Antonio Rivera Casas, porque además fue mi maestro en la Universidad, pero no concuerdo con él, me parece que si buscamos transparencia todos sepamos qué es lo que se le va a preguntar, no en cuanto a las preguntas, cuáles son los contenidos temáticos, cuál es el mecanismo de evaluación, en que va a consistir el examen, es decir, la parte metodologica, no tanto la parte de la pregunta uno, pregunta dos, pregunta tres, desde luego tiene que ser garantizada que no se de a conocer, pero si se dé a conocer por la Comisión en los términos generales, efectivamente en otras instituciones públicas y hay que ponerle nombre, la Legislatura, se robaron un examen y lo pasaron, se dijo que se lo había robado por ahí algún asesor de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, si se robó el examen, se lo pasó inclusive por ahí esta muchacha a su papá, saco la mayor calificación, pero eso no quiere decir que todos los partidos políticos actuemos igual y vuelvo a decir, hablamos en términos metodológicos, y

las propuestas son: uno, que elevemos del siete al ocho la calificación mínima aprobatoria; dos, que el examen, diseño y metodología esté a cargo de una institución educativa y no de una persona; tres que la Comisión pueda supervisar este trabajo, y el número cuatro decíamos que se determinen mecánicas o metodologías para la calificación de la entrevista o como se va a calificar esa entrevista. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Nada más con estas aclaraciones, era lo que faltaba, me doy por satisfecho, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante Consejero Arturo Adolfo Vallejo Casanova. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Electoral.- Sí, gracias, solamente hacer unas observaciones que hace el representante del Partido Revolucionario Institucional, secundado por el representante del partido de Convergencia, creo que son procedimientos normales que tenemos que ponernos de acuerdo, yo coincido, pudiera ser la Universidad Autónoma de Querétaro, que pudiera asesorar para este procedimiento de examen, sobre la calificación, yo dudaría, que una calificación sea un símbolo de capacidad para poder tener tan grave responsabilidad de un proceso electoral, creo también que debemos de mandar una señal en esta primera etapa del proceso electoral que por eso empezamos a mandar señales de certidumbre a la ciudadanía queretana, y yo creo que los procesos a los que se sujetarán tanto los Secretarios como los Consejeros, no solamente tendrán que soportar aquellos aspectos de la convocatoria, la documentación que acrediten, sino también tendrá que estar siendo aprobados por el cuestionamiento o rechazo de la ciudadanía queretana, yo los convocaría a que le diéramos un voto de confianza a esta convocatoria para generar una certidumbre a un proceso que sin duda será complicado, será difícil, pero que lo sacaremos adelante el próximo año, no podríamos entrar a un proceso descalificando, que nos pudiéramos poder de

acuerdo en esta mesa. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante señor Director. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General.- Gracias señor Presidente. En términos de la Ley Electoral y en términos de la reforma que ha sufrido la Ley en el artículo noventa, el de la voz tiene una gran responsabilidad institucionalmente este máximo órgano de dirección toda vez que le toca la gran responsabilidad de hacer una designación de funcionarios, como bien ha quedado expresado en esta mesa, les corresponde llevar operativamente el proceso electoral del año dos mil seis, la parte principal que me obliga a mencionar en esta mesa, es que el procedimiento sea auditable, quiero manifestar que no tengo el mayor interés en proponer Secretarios Técnicos, en primera, no cumplan los requisitos y en segunda no atiendan adecuadamente esta convocatoria, más aún evitar a la discrecionalidad del Director General, me puedo someter al escrutinio de cualquiera de los integrantes de Consejo General, del por qué quedó designado determinado Secretario Técnico, posiblemente y lo pongo en la mesa de manera respetuosa, en cuanto a la advertencia y preocupación el licenciado Alvarado, que el examen lo haga un especialista, yo hablaría que dicho especialista deberá tener reconocida presencia electoral, curricular y académica, pero también podría afirmar y haciendo uso de un convenio que tiene firmado este órgano electoral con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, máxima instancia electoral de nuestro país, y toda vez que son instancias responsables, pudiéramos auxiliarnos de este convenio y fuera la instancia que aplicara el examen a aquellas personas interesadas en el cargo de Secretarios Técnicos, de tal manera que esto evitaría cualquier suspicacia, en cuanto a la metodología y la parte del examen definitivamente y bien se señalaba a lo que nos debe de ocupar e interesar es que los Secretarios Técnicos tengan un conocimiento cuidadoso de lo que es el proceso electoral de las tres etapas que están señaladas en la Ley y también a su vez el desarrollo de los procedimientos que van implícitos a su función, para el caso personal es preocupante y debe

tomarse con su debida preocupación el hecho del que el Secretario Técnico conozca y sepa de cómo hacer una resolución, de conocer los plazos, de cómo se hace una notificación, de cómo se recibe un recurso, de tal manera que bueno que serían los esquemas a los cuales el Secretario Técnico deba de conocer y atender y entonces en ese esquema iría, no iríamos a preguntar temas o aspectos de derecho electoral que no vayan intrínsecos a la función, en cuanto a la calificación aprobatoria nos estamos yendo a la mínima como en otras instituciones de carácter académico y universitarias, estamos yendo a un punto a lo que podría ser la mínima aprobatoria, inclusive en el sistema educativo, de tal manera yo solicitaría a este pleno que esta calificación aprobatoria creo que es la adecuada. Respecto a la entrevista, como bien queda expresado en este artículo ochenta y cinco, los Secretarios Técnicos dependen de la Dirección General operativamente y de los Directores Ejecutivos, esta entrevista también con el fin de evitar discrecionalidad a cada Director le corresponderá diez puntos, de tal manera que su evaluación girará en escala del uno al diez, podrán hacer preguntas de carácter abierto, no podríamos hablar de una metodología concreta y seguramente tendremos Secretarios o aspirantes que ya hayan tenido la experiencia de participar en procesos electorales anteriores, pero también en ese sentido, nosotros tenemos conocimiento sobre su desempeño, ahí es un caso particular, a otros que por primera ocasión se integrarían a las actividades de carácter electoral, estas entrevistas con el fin de que la comisión conozca, los integrantes del Consejo conozcan oportunamente quedará avalada y sin duda por parte por los Directores Ejecutivos y el Director General el por qué se le dio ese puntaje, de tal manera que la sumatoria de estos dos aspectos que sería el examen de conocimientos con las entrevistas nos dé la calificación del cien por ciento y en virtud de ello y en virtud de estos perfiles, podamos pasar a la asignación de Secretarios Técnicos a los diferentes Consejos Distritales y Municipales, vale la pena mencionar que para el ejercicio de funciones en términos de la Ley, en términos del propio proceso electoral las Direcciones Ejecutivas y la Dirección

General estamos preparando una serie de manuales y lineamientos que van a permitir capacitar adecuadamente a nuestros Secretarios Técnicos de tal manera que puedan atender también de manera profesional y apegados a una legalidad total cada una de las etapas del proceso electoral, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante señor representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional.- Gracias, aún cuando por ahí ha sido aclarado un punto por el Director General, en cuanto a la persona responsable del contenido académico de este proceso de evaluación, más bien es señalar cuál sería la función del Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica de aquí del Instituto, si de alguna manera se pretende responsabilizar a una tercera persona convocándola dentro de este proceso de evaluación, más bien para darle una cierta transparencia a este proceso sería conveniente en parte eso ha sido aclarado por el Director, sería conveniente tener previamente firmado un convenio de colaboración precisamente con esa persona que se haga responsable, pero antes que persona yo pensaría más en función como lo puso en la mesa el compañero del Partido Revolucionario Institucional, de que fuera más bien una institución la que validara y soportara esos trabajos y desde luego dándole su participación al Director y su debida responsabilidad también al Director Ejecutivo de Capacitación. Por otra parte valdría la pena también que tuviéramos bien establecido en un documento que soportara el lineamiento general de los parámetros de evaluación, porque ahorita en la convocatoria no viene, no lo escuché, pero ya lo escuché por parte del Director General como sería ese proceso de evaluación en cuanto al perfil psicológico y en cuanto a las capacidades de las personas que aspiren a estos cargos, sería mejor tenerlo en un documento previamente establecido para darle la soporte y validez que se merecen. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante a la representante del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz la

licenciada María del Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias muy amable, mi intervención también va en el sentido de argumentar que los Consejeros Electorales ante este órgano electoral, reconsideren el puntaje de siete, a mi me parece que uno de los compromisos de este Instituto es profesionalizar sus actividades en las medidas materiales posibles, yo considero que el día de hoy Querétaro cuenta con la posibilidad con la gente que ha acudido en diferentes instancias educativas que permiten que el día de hoy tengamos gente profesional que sobradamente puede presentar un examen y acreditar un calificación de ocho, y hago esta propuesta porque se que algunos municipios están alejados de la capital y que a lo mejor que no tienen la misma actividad profesional que se requiere en la materia pudiera presentar dificultad, lo cierto es que en la mayoría de los Consejos, en los últimos procesos electorales varios profesionistas que han sido seleccionados como Secretarios Técnicos, se han trasladado a estos municipios precisamente para dar el apoyo a los órganos electorales tanto Distritales como Municipales, en esa lógica no tendríamos por qué estar aspirando a un mínimo cuando podemos un máximo de ocho puntos, en este caso sí solicitaría su reconsideración y sobre todo por que una de las reforma electorales que hoy ya tenemos vigente está obligando a pesar que nuestra Constitución lo dice y hoy también nuestra Ley Electoral está estableciendo y que todo acto de autoridad debe estar fundada y motivada, en ese sentido necesitamos de gente profesionalista que esté al frente y yo creo que estamos en posibilidades de exigir un mínimo mayor al que se está estableciendo en la convocatoria y en ese sentido exhorto a los Consejeros eleven a ocho como mínimo. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante a la representante del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Si, gracias, yo nada más quisiera señalar para aunar un poquito lo ya que mis compañeros de partidos que también coincido, no se trata de un capricho cambiar

un número por otro, simplemente se trata de dar una mejor expectativa y certeza que tengamos de los funcionarios, y yo estoy seguro que el Director General lo garantizará porque así ha sido su actuación y como partido no tenemos ninguna queja del Director General y tan es y me parece que por eso sigue en su cargo porque ha desempeñado con profesionalismo su trabajo, pero aquí lo importante es señalar que la convocatoria no señala de manera literal o que serán electos o que serán designados los que tengan la calificación más alta, y dice los que estén en condiciones de ser, a mi parece que por esto debemos de elevar la calificación, los que tengan la calificación más alta, pues entonces no hay problema, los que tengan el diez será, los que tengan nueve o nueve punto cinco, los que saquen siete, porque entonces ya no alcanzarán, pero como la convocatoria no es tan tajante y coincido con el Consejero Vallejo, que no siempre una calificación avala profesionalismo o capacidad es que debemos de elevarlo para darle la posibilidad de que en realidad cumplan con el requisito, perfil psicológico, perfil técnico, con el perfil de comportamiento y desahogo de sus funciones, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza. En el uso de la voz el sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Electoral.- Bien se ha dicho que no es menor la responsabilidad que recaerá en los Secretarios Técnicos como el eje operativo de los Consejos Distritales y Municipales de la próxima elección, de ahí que se justifique esta análisis tan cuidadoso que se sugiere. Respecto del examen que estaría proponiendo que estuviera a cargo de una institución externa, yo partiría de que más allá de la atribución que tiene el Director General de designar a los Secretarios Técnicos, no es casual que la Ley otorgue al Director General esta competencia, puesto que quedan bajo su responsabilidad directa, con el auxilio de los Directores Ejecutivos, el funcionamiento y el resultado que estos funcionarios claves en nuestra estructura municipal y distrital tengan, y la experiencia también indica que aquello que en la etapa de reclutamiento parecería como la mejor indicación de la obtención de mejores resultados, no

siempre es así, es muy compleja esta definición, yo comprendo el planteamiento de que se mantenga el mínimo como se propone en la convocatoria y solicita el Director que se mantenga, no porque se pretenda tomar las más bajas calificaciones a los Secretarios, sino exclusivamente como factor de descarte, aquellos que no van a ser considerados en todo el procedimiento, es decir, a partir de ese parámetro entra a la evaluación general de ahí para abajo se descartan, porque es cierto, para no repetir el argumento, mejores calificaciones no es garantía de mejores resultados, sin embargo, había que tener en cuenta también que por el rigor de la propia convocatoria va a establecer en este procedimiento, no garantiza que vaya a haber una cantidad amplia de ciudadanos acudan a la convocatoria, ojalá que tuviéramos números muy amplios de ciudadanos, esto no necesariamente lo tendríamos garantizado, el cumplimiento de los requisitos, también hay que tener en cuenta la Ley Electoral lo fue en su artículo noventa impone como requisitos también nos va dejando a mucha gente fuera de las posibilidades de aprovecharlos como Secretarios Técnicos, yo creo que se tome ese mínimo, no como la base para la inclusión como Secretarios Técnicos, sino como la referencia para el descarte para poder continuar en el procedimiento, por esa razón considero que tiene sentido en esta insistencia en mantenerlo, me parece que en los puntos cinco y seis del propio mecanismo se está dejando claro que serán tomados en cuenta los resultados y por supuesto se infiere que son los resultados mejores o la base para considerarlos en la siguiente etapa. Por lo que toca al examen y enseguida la entrevista, creo yo que el examen, Por lo planteado por el Director, existe ya algún instrumento legal que nos permitiría tener el auxilio del Tribunal Electoral de la Federación, yo creo que se puede recurrir a ello y plantear pues el apoyo para esto, y establecer que no necesariamente debe ir en la convocatoria y que puede quedar aquí asentado, que ese examen tendrá que girar a dos cuestiones. Primera, el conocimiento de la norma y segundo, el conocimiento del desahogo de procedimientos, son los ejes en cuáles tendría que girar el examen de esta naturaleza; y por lo que hace a la entrevista, tiene que ser

una entrevista de carácter cualitativo, es decir, difícilmente podría haber parámetros numéricos que nos permitieran establecer una puntuación tan rígida como sí podría ser el caso del examen, y la entrevista centralmente creo que lo que debería estarse buscando, explorando en los prospectos, es su perfil institucional y su capacidad para la atención de situaciones conflictivas, creo yo que quedando establecido aquí este contenido podría clarificar qué es lo que se va a buscar en los aspirantes al cumplimiento de esta responsabilidad, de esta manera creo que se podría dejarse pues la inquietud que se plantea en la mesa y que procura por supuesto recoger la inquietud, no regresarla sino considerarla, pero bajo estos parámetros, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias Consejero. Adelante Consejero Miranda. En el uso de la voz el doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejero Electoral.- Yo creo que la dos posiciones que hay en cuanto a la calificación, se salvaría si se pone preferentemente con ocho, porque pueden pasar lo que dice el Consejero Efraín, que no tengamos la gente suficiente y esto pueda generar algún problemas, si hay la gente suficiente que tiene más de ocho es la gente que entraría, si no hay esa gente se entraría al mínimo del siete, el problema es que si hay veinticuatro o más de ocho esos serían, de los veinticuatro no todos tienen el ocho pues si mínimo nos iríamos con el siete y con eso se salvarían las dos posiciones y sobre todo no nos meteríamos nosotros en problemas, yo estoy de acuerdo que hay que buscar la mejor gente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante al representante del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Norberto Alegría Alvarado, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Sí, yo nada más quisiera dejar sobre la mesa que los elementos de la actuación que debemos de buscar y nos lo dice la propia norma, que es la objetividad, la única objetividad que a mi me parece que podemos tener es la cuantitativa y la cualitativa es subjetiva siempre. La segunda, la certeza para los que vamos a participar en el proceso y para los ciudadanos. La tercera desde

luego el profesionalismo y me parece que en este momento no estamos haciendo señalamientos fuera del ámbito académico y fuera del metodológico y que busca que esta convocatoria llegue a buen término y estos tres principios realmente puedan materializarse, a mi me parece que negarnos que en Querétaro tengamos abogados de más de ocho, sería algo así como desilusionante y mediocre sobre que hay tantas universidades, al final de cuentas en el Partido Revolucionario Institucional creemos que hay elementos objetivos para tomar la decisión, vuelvo a señalar, nosotros tenemos la confianza que habrá la garantía suficiente por parte de la Dirección General del Instituto, pero me parece que también tenemos que llevar estos elementos en la convocatoria y haría nuevamente un llamado a los Consejeros para que tomaran en cuenta las observaciones que hicimos, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muchas Gracias. Adelante, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Yo estoy de acuerdo con la propuesta del doctor Miranda ponerle preferentemente con ocho por la razones y con eso se salva y podría quedar en la convocatoria, estoy de acuerdo con lo que propone también el licenciado Norberto Alvarado Alegría, que sea una institución para darle mayor transparencia y certeza a este procedimiento, más sin embargo tenemos que advertir que no necesariamente todo debe quedar en la convocatoria, que estamos tomando acuerdos, estos acuerdo también se pueden llevar a la Comisión de Organización y mantenernos informados de todos los pasos que se van dando, porque si ponemos todo en la convocatoria quedaría muy extensa y yo creo que estás sesiones son para eso para llegar a acuerdos y si ya se quedan asentados en el acta los tenemos que cumplir, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante al representante del Partido de Convergencia. En el uso de la voz el licenciado Carlos Alberto Zarate Burgos, representante de Convergencia.- Gracias con su permiso, yo aquí sí difiero del comentario que hace la licenciada Sonia Clara

Cárdenas Manríquez, creo que sería importante que quedara asentado en la convocatoria, nosotros tenemos conocimiento de los acuerdos que se llegaron en esta mesa y dentro de las actas, pero las personas que quieren ser aspirantes a lo mejor no tiene conocimiento de ello, creo que no nos quita nada que quede asentado, que quede más transparente, que es el caso de que estamos buscando, que quede asentado aquí, sería mi propuesta, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante, licenciada Cecilia Pérez Zepeda. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Electoral.- Sí, gracias. En relación al examen yo también estoy de acuerdo con el representante del Partido Revolucionario Institucional, que podría ser el Tribunal Electoral en coordinación con la Dirección General, en lo que habría tener cuidado es con lo que establece el artículo ochenta y dos de la Ley Electoral, que son las competencias de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, y uno de ellas es la elaborar y coordinar la aplicación de los programas de capacitación electoral a los miembros de los Consejos, la interpretación que yo hago es que hayan sido seleccionados, entonces deberíamos de tener cuidado con la responsabilidad que se pudiera dar al Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, por otro lado para no hacer más grande la convocatoria, yo propondría un punto de acuerdo que dijera que los partidos políticos serán informados por conducto de sus representantes y en todo momento tanto del mecanismo de evaluación como de la parte metodológica de la institución en este caso el Tribunal Electoral en todo caso esa sería la propuesta. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Creo que se han vertido las propuestas en el sentido de que la calificación sea hasta ocho, hay la propuesta que sea preferentemente hasta ocho, hay la propuesta que sea a través de una institución el examen y bueno lo que acaba de proponer la Consejera Cecilia Pérez Zepeda y que llegaríamos al acuerdo para que se estableciera en la convocatoria, adelante licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el

licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Gracias señor Presidente, si me lo permiten señores representantes de los partidos políticos, que sí quedara que preferentemente sea ocho, no le veo ningún problema, que sea una institución como es el Tribunal Federal Electoral y se puede pedir de alguna manera que esta persona nos auxilió al respecto y por último detalles de menor relevancia sean como los acaba de mencionar la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, debidamente sean informados por parte de los órganos operativos de manera frecuente y cuando lo soliciten los partidos políticos, yo no le vería mayor problema, con eso se salvaría, únicamente les diría que el problema que tenemos aquí y que es lo bastante complicado y que retomo las palabras de la compañera del Partido de la Revolución Democrática, de acuerdo a los recursos materiales que tengamos podemos hacer una oferta que no pudieran rechazar los aspirantes, porque regularmente les ofrecemos diez mil pesos, y uno que otro nos dice diez mil pesos me los gano en dos días, no me joda, diez mil pesos para Secretario Técnico. Segundo, hemos tenido Secretarios Técnicos con ese sueldo, ven entrar a cien o cincuenta gentes de un partido gritando, y en ese momento les da taquicardia y se van, hay gente que se declara enferma del corazón en una manifestación más o menos de carácter tumultuaria y por diez pesos, creo que mi sirvienta gana más. Tercero, es un trabajo de carácter temporal, ¿Por cuánto tiempo me va a contratar? . . Por siete meses, oiga ¿va haber finiquito?, no va a haber finiquito, y no va a haber una compensación, no hay compensación, ¿y no hay un dinerito extra?. . . No va a haber nada, pues valga Dios. Cuarto, las distancias, muchas veces no tenemos suficiente gente para cubrir la sierra, y una vez que los hemos designado y nos ha pasado con bastante frecuencia, es cuando van allá, pues ven lo desolado, no sé si haya ladrones, pero la gente nos renuncia enseguida, nos ha pasado en Jalpan, en Arroyo Seco, que cuando en la primera tarde que más o menos sopló el viento con cierta fuerza agarró sus trapos el señor Secretario y se regresó y el de Jalpan digo también saben que yo no creí que estuviera tan desolado ahí nos vemos, es decir, tenemos una serie de elementos que han sido

los impodrables y luego inclusive echamos mano de los suplentes y ahí es donde empieza la cosa, y desde luego los suplentes no son los que sacaron la mejor calificación, pero son los que están dispuestos a jugarse por decir, la vida política por una cantidad de diez mil pesos, pero ahora aparte si nos dan mucho dinero por parte del Ejecutivo y el Legislativo lo confirma y les ofrecemos una buen lana, seguramente profesionistas con cinco o seis años de experiencia levantarán la mano para ser Secretarios, es todo señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Para que quede asentado en actas y la convocatoria tenga las modificaciones que se puedan adoptar, la propuesta es en el punto número dos, si tienen todos ahí su convocatoria, entonces si el aspirante cumple con los requisitos, se sujetará a un examen de conocimiento que aplicará el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y ya todo queda igual y al último en el último párrafo en donde dice mínimo aprobatoria que será de siete, iría preferentemente será de ocho en la escala de uno al diez, ¿hay alguna observación?. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza. En el uso de la voz el sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Electoral.- Cuidar los términos de esta parte, creo que esta convocatoria no puede de antemano ya dejar la obligación que el examen lo va a hacer el Tribunal Electoral del Poder Judicial, más bien que se recurrirá al auxilio, es otra institución y nosotros no tenemos competencia sobre ella, dejar establecido que se buscara el auxilio en este caso de una institución externa para que no quede así, a la hora que los señores Magistrados del Tribunal digan como es posible que este órgano estatal nos imponga esta tarea, solamente cuidar los términos y cuidar las formas. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciada María del Carmen Consolación

González Loyola Pérez. En el uso de la voz la licenciada María del Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Ellos van a elaborar este examen no aplicar, yo creo que hay que distinguir, quien elabora y quien aplica. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General.- Gracias señor Presidente, lo trascendente que es esta figura para el proceso electoral, solicitaría a este Consejo General la venia para que sea si bien es cierto no va a quedar en la convocatoria sea la instancia que evalúe, aplique y entregue resultados, lo que estamos aquí comentando se le dé transparencia, certeza, se quite la discrecionalidad de esto y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al órgano electoral siempre le ha mostrado su buena disposición para poder colaborar, no veo por qué hubiera algún impedimento y esto permitiría que parte de un servidor iniciara cuando ya ha leído la Secretaria Ejecutiva el acuerdo iniciara los acercamientos con esta órgano jurisdiccional para efectos de llevar a cabo este procedimiento, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- No estaría eso en la convocatoria, sino que es un acuerdo, como lo hemos mencionado no quedara en la convocatoria, entendí bien señor Director. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General.- Si así fuera. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- ¿estarían todos de acuerdo en que fuera así?. . . . Pero ya quedó el acuerdo del señor Director General para hacer todos los acercamientos que tenemos, dado el convenio de colaboración que se tiene con el Tribunal Electoral Federal. En el uso de la voz el sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Electoral.- Hasta lo que pudiera quedar en la convocatoria, porque es el espíritu de lo que se está planteando, no un especialista, sino una institución

especializada y eso creo yo salva la situación y clarifica que no sea un sujeto en lo individual. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- ¿Cómo quedaría la redacción sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?. En el uso de la voz el sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Electoral.- En lugar de un especialista, se solicitaría el auxilio de una institución especializada en la materia. En el uso de la voz el licenciado Carlos Alberto Zarate Burgos, representante de Convergencia.- Yo aunando a eso, la misma redacción y eso sería de acuerdo al convenio que se realice, independientemente qué institución sea, buscando que sea el Tribunal Electoral Federal. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias, adelante doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa. En el uso de la voz el doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejero Electoral.- Independientemente de esto no iría dentro de la convocatoria, sí es importante esclarecer a la institución que a va a llevar a cabo el examen, cuáles serían los elementos fundamentales del contenido del cual hablaba el licenciado Norberto Alvarado Alegría y que Efraín Mendoza Zaragoza lo decía bien, el conocimiento del desarrollo de la norma y el desarrollo del procedimiento, para que sobre eso sea por donde pueda trabajar el especialista designado, porque si no nos sirve de nada, si se hacen preguntas de alto nivel teórico ya que necesitamos gente que puedan resolver problemas jurídicos práctico. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Considerando se ha vertido las observaciones y poniéndose de acuerdo, le pediría a la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, pasara a la toma de votación del acuerdo respectivo. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Ya que quedaron asentadas cuáles son las modificaciones, así que se aprobaría el proyecto de la convocatoria y bueno pasaría yo a la votación respectiva. ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor.

¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor, ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar este acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Desahogados todos los puntos para los que fuimos convocados damos por concluida la presente sesión, agradeciendo a todos su asistencia, que pasen buenas tardes, gracias.- - - - -

- - - - -
- - - - -